# ESTUDIO ÉTICO-JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA HACIA LAS PERSONAS

#### Víctor Talavero Cabrera<sup>1</sup>

Fecha de publicación: 01/04/2015

**SUMARIO:** 1 Introducción. 2 La empresa: compañía mercantil con personalidad. 3 Efectos del factor humano en el ciclo de vida empresarial. 4 Confluencias políticas, económicas y jurídicas conforme a las exigencias empresariales y sociales del s. XXI. 5 Personalización empresarial: la influencia de la prudencia en la búsqueda del lucro. 6 Conclusiones. Bibliografía.

#### **Resumen:**

En este artículo se pretende relacionar, en el contexto económico actual, la responsabilidad de las personas que intervienen en las empresas con las políticas empresariales que las administran y gobiernan. A través del estudio de códigos, leyes, Reales Decretos, patrones procedimentales, planes de acción nacional, informes institucionales, investigaciones, trabajos, conceptos mercantiles y pensamientos económico-filosóficos, se reflexiona sobre el impacto social de las empresas y sobre el compromiso de las mismas con respecto a los principios recogidos en el Global Compact de Naciones Unidas.

**Palabras clave:** responsabilidad, personalidad; derechos humanos; derecho mercantil; derecho civil; economía política; ética empresarial; prudencia; felicidad.

# Ethical-legal study of companies' responsibility towards individuals

Artículo realizado en el seno del Grupo de investigación GiDeCoG-UCJC (con el apoyo de EAE, Wizner & Co e IsPE), para la obtención del grado de Doctor, bajo la dirección del Prof. Dr. A. Sánchez-Bayón (UCJC) y la co-dirección del Prof. Dr. Sergio García (Globernance-UPV). Madrid, España.

**Abstract:** This study aims to link, within the current economic environment, the personal responsibility of people taking part in companies with the corporate politics that manage and rule those companies. Through the study of codes, laws, government decrees, procedural patterns, national action plans, institutional reports, research papers, business concepts and economicphilosophical thoughts, this work analyses the social impact of companies and its commitment according to the United Nations' Global Compact.

Key words: liability; personality; human rights, commercial law; civil law; political economy; business ethics; prudence; happiness.

#### 1 Introducción:

El análisis realizado en este estudio se identifica con las investigaciones encaminadas a examinar las relaciones entre empresa y derechos humanos (Sánchez-Bayón, 2014, 13 y 12), identificando a las personas como las principales responsables de velar por el cumplimiento de los diez principios recogidos en el Global Compact de Naciones Unidas. Como las empresas no se caracterizan por ser entes incontrolados, son las personas las que no deben escudarse en ellas para exonerarse de las obligaciones que tienen consigo mismas en el sistema económico actual; la operativa de las empresas depende de su gestión y de su trabajo.

En este artículo se intenta explicar el papel determinante que tienen las personas en la adopción de políticas empresariales. En primer lugar, mediante un análisis realizado desde el punto de vista del Derecho español, apoyado en el análisis de Códigos, Leyes y Reales Decretos, se pretende clarificar el concepto de empresa y la personalidad inherente a la misma. En segundo lugar, se estudia la intervención del factor humano mediante la presentación de ejemplos reales especificados y clasificados según las diferentes etapas del ciclo de vida de las empresas. En tercer lugar, se sobre la necesidad de adoptar acciones empresariales comprometidas con el plano social. Para ello, el foco del análisis se centra en la esfera pública y privada internacional: se analizan los planes de acción nacional aprobados por algunos de los países miembros de la Unión Europea en los que se integran los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se revisan los informes, planes, códigos, investigaciones y trabajos elaborados y promovidos por instituciones privadas en los que se divulgan y evalúan procedimientos aplicables en relación a dichos principios. En cuarto lugar, se trata de evidenciar la influencia que ejercen en las empresas el carácter y los deseos de las personas que las integran y para ello se analizan conceptos como felicidad o prudencia. Finalmente, conforme a los resultados obtenidos en los estudios, se reflejan las conclusiones.

### 2 La empresa: compañía mercantil con personalidad

Asimilar y entender que "Las cosas han cambiado desde la ya vieja sociedad industrial: la sociedad está evolucionando, las nuevas tecnologías han revolucionado los sistemas productivos, el crecimiento económico ya no está relacionado con el crecimiento social (...)" <sup>2</sup> es esencial para investigar las necesidades sociales y económicas del presente. Sin embargo, clarificar la concepción de empresa también puede resultar de utilidad ya que nos permitiría determinar verdaderamente a qué nos estamos refiriendo y cuáles son sus implicaciones, evitando posibles malinterpretaciones y falsas apreciaciones.

Investigadores como el profesor Idalberto Chiavenato 3 ya han planteado diversas cuestiones en sus estudios sobre ¿qué es una empresa?, ¿qué es un sistema de gestión?, ¿cuál es el objetivo fundamental de una empresa? y ¿cómo se puede llegar a alcanzar dicho objetivo? Para continuar con esa línea de investigación e intentar ahondar en ella desde una perspectiva diferente, es conveniente analizar las bases normativas mediante los textos legislativos, es decir, volver a estudiar el Derecho Mercantil Español y más concretamente el Código de Comercio publicado en el Real Decreto de 22 de agosto de 1885. En esta antigua norma, aún vigente, se refleja en el artículo 116, perteneciente al Libro Segundo [De los contratos especiales del comercio], dentro del Título Primero [De las compañías mercantiles], y de la sección primera [de la constitución de las compañías y de sus clases] lo siguiente: "El contrato de compañía, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas, para obtener lucro, será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones de este Código. Una vez constituida la compañía mercantil, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos". Por lo tanto, de este artículo se podrían deducir varias conclusiones. En primer lugar, el contrato de compañía no puede formalizarse sin la participación de personas. En segundo lugar, la compañía mercantil se caracteriza por poseer personalidad. En tercer lugar, la compañía mercantil, que emana de un contrato en el que intervienen personas y que una vez constituida

<sup>2</sup>DE CASTRO, Marcos, "La Responsabilidad Social de las Empresas, o un nuevo concepto de empresa", CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 53, noviembre 2005, pp. 29-51.

www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822 3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>CHIAVENATO, Idalberto, *Gestión del talento humano*, Editorial McGraw Hill, 2002, ISBN: 9584102885.

adquiere personalidad, está capacitada para realizar actos (los cuales únicamente pueden ser ejecutados por personas). Estas tres aparentes obviedades sitúan a la persona como elemento central e imprescindible en las compañías mercantiles, ya que si no fuera por ellas, no se podrían realizar actos, ni estarían caracterizadas por tener personalidad jurídica, porque, evidentemente, nunca llegarían a ser constituidas: no existirían.

No sólo el Código de Comercio se ocupa de esta materia, también una norma más moderna (entró en vigor el 01/09/2010) como el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En su Título Segundo [La constitución de las sociedades de capital], Capítulo Primero [Disposiciones generales], en el artículo 19 [La constitución de las sociedades] se refleja lo siguiente: "1. Las sociedades de capital se constituyen por contrato entre dos o más personas o, en caso de sociedades unipersonales, por acto unilateral". Nuevamente vuelve a aparecer la persona como elemento fundamental en la creación de la empresa. Es indiferente si la responsabilidad en la constitución corresponde a un único individuo o a una colectividad: lo realmente trascendente es que la persona es un ser imprescindible para dar vida a las sociedades mercantiles ya que, sin sus ideas, sus afanes o motivaciones, sería imposible constituir una empresa.

El concepto de crear vida aparece relacionado con el contenido del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil; más concretamente en el Título Segundo [Del nacimiento y de la extinción de la personalidad civil] dentro del Libro Primero [De las personas]. En el título se puede observar como el Código relaciona la personalidad (en este supuesto civil) con el hecho del nacimiento. Específicamente en el artículo 35 del Capítulo Segundo [De las personas jurídicas] se menciona: "Son personas jurídicas: 1.º Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley. Su personalidad empieza desde el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.º Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados." En los dos puntos se vuelve a marcar la constitución como el elemento de partida que da lugar a la personalidad.

Las tres referencias normativas antes reseñadas no dejan lugar a dudas, las personas son los únicos seres capacitados para fomentar la creación/constitución/nacimiento de las empresas y otorgarles determinada personalidad. Además, también es conveniente puntualizar que estos individuos asumen una serie de responsabilidades por las

menciones exigidas por ley en los estatutos (en el caso de los fundadores, tal y como se observa en el artículo 30 [Responsabilidad de los fundadores], Capítulo Segundo dentro [La escritura de constitución]perteneciente al Título Segundo [La constitución de las sociedades de capital] del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) o por el daño causado por actos u omisiones que contradigan a la ley o a los estatutos sociales (en el caso de los fundadores, tal y como se observa en el artículo 236 [Presupuestos de la responsabilidad], dentro Capítulo Quinto [La responsabilidad de los administradores] perteneciente al Título Sexto [La administración de la sociedad] del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital). Esta relación entre empresas y personas pone de manifiesto las teorías expuestas por investigadores como Adela Cortina<sup>4</sup>, los cuales, además de incorporar la combinación de estas dos variables en sus estudios, incluyen la ética como un concepto principal. Por lo tanto, todo parece indicar que las políticas empresariales adoptadas en los mercados no están dirigidas por entes invisibles o indeterminados, como a veces parece, sino que dichas operativas están diseñadas por personas.

### 3 Efectos del factor humano en el ciclo de vida empresarial

La empresa no es ningún "monstruo descontrolado" <sup>5</sup> diseñado para imponer voluntades o para someter a las sociedades y a los mercados. Como se analizado en el apartado anterior, las empresas adquieren personalidad desde que son constituidas. Sin embargo, las intervenciones de las personas en las empresas no sólo se limitan al acto previo al de la creación. Tomando las fases de las empresas contempladas en estudios aplicados a la economía, como por ejemplo se puede observar en el artículo realizado por Javier Jasso Villazul <sup>6</sup>, y comparándolas con las fases evolutivas de los seres humanos, se pueden observar los continuos paralelismos entre ambas etapas. Las empresas están dirigidas en cada fase siguiendo una serie de objetivos. De nuevo, dichos objetivos están planificados por las personas, personas que tratan de afianzar los cambios

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>CORTINA, Adela, "Ética de la empresa, no sólo responsabilidad social", *Revista Portuguesa de Filosofía*, nº 65, 2009, pp. 123-127.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Terminología empleada por DANIEL, Duck Jeanie, en su obra *El Monstruo Del Cambio*, Ediciones Urano, 2002, ISBN: 8495787156.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>JASSO, Villazul Javier, "Trayectoria tecnológica y ciclo de vida de las empresas: una interpretación metodológica acerca del rumbo de la innovación", *Contaduría y Administración*, 214, 2004.

de etapa para que la empresa tenga la mejor vida posible conforme a los criterios prefijados y al desarrollo del objeto social a priori planteado.

Primera etapa: intervención y planificación de las personasen la creación de una empresa. Como se observa en el vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Título Segundo [La constitución de las sociedades de capital], Capítulo Segundo [La escritura de constitución] artículo 23 [Estatutos sociales], se reflejan los seis puntos que deben regir el funcionamiento de las sociedades de capital, los cuales tienen que constar en los estatutos de una sociedad: "a) La denominación de la sociedad, b) El objeto social, determinando las actividades que lo integran, c) El domicilio social, d) El capital social, las participaciones o las acciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa, e) El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren y f) El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad". En el primer apartado (a) únicamente las personas pueden elegir el nombre con el que desean denominar a su proyecto empresarial; en el segundo apartado (b) las personas deciden el motivo/los motivos por el que desean emprender una actividad mercantil; en el tercer apartado (c) las personas fijan la dirección donde se fijará el establecimiento de su empresa; en el cuarto apartado (d) las personas determinarán qué cantidad de dinero aportarán inicialmente para llevar a cabo su objeto social; en el quinto apartado (e) las personas fijan los representantes y los responsables (que en un último término también son personas) de la sociedad; y finalmente en el apartado (f) las personas determinarán el modo de adoptar acuerdos en relación a las decisiones que comprendan a la empresa.

Segunda etapa: intervención y planificación de las personas en el crecimiento de una empresa. Como se observa en el vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Título Segundo [La constitución de las sociedades de capital], Capítulo Tercero [La inscripción registral], Sección segunda [Sociedad en formación] artículo 38 [Responsabilidad de la sociedad inscrita], se reflejan las obligaciones que la empresa adoptará, desde su inscripción en el Registro Mercantil, en relación a los actos y contratos formalizados por los responsables de la sociedad. Las personas son, por tanto, las únicas responsables de las actividades desarrolladas por las empresas, responsabilidad que implica el reconocimiento o la aceptación de las consecuencias generadas por la realización de un determinado hecho u acto.

Tercera etapa: intervención y planificación de las personas en el desarrollo de una empresa. Como se observa en el vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Título Octavo [La modificación de los estatutos sociales], Capítulo Segundo [El aumento de capital social], Sección segunda [El acuerdo de aumento] artículo 296 [El acuerdo de aumento], se refleja cómo la junta general es competente para acordar la ampliación de capital social, procedimiento realizado conforme a los requisitos establecidos en los estatutos sociales. Por lo tanto, para continuar invirtiendo en la idea inicial se puede optar por realizar ampliaciones de capital siempre que las personas que formen la junta lo aprueben y aquellas que hubiesen redactado los estatutos lo contemplaran.

Cuarta etapa: intervención y planificación de las personas en el declive de una empresa. Como se observa en el vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Título Quinto [La junta general], Capítulo Segundo [Competencia de la junta], artículo 160 [Competencia de la junta], se reflejan, en nueve apartados, las decisiones y acuerdos cuya competencia de instarlos pertenece a la junta general: "a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social; b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La modificación de los estatutos sociales; d) El aumento y la reducción del capital social; e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente; f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero; g) La disolución de la sociedad; h) La aprobación del balance final de liquidación; i) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos". Por lo tanto, finalmente en esta etapa, las personas son las únicas facultadas para el cese de la actividad o el cierre de la empresa.

Como las personas son aquellas que están plenamente involucradas y son responsables de las decisiones en las empresas desde su creación hasta su declive, se cumplen los postulados de investigadores como Eloy Patricio Mealla<sup>7</sup>, los cuales defienden que las contribuciones realizadas a la concepción del desarrollo económico humano, sostenible y equitativo, al menos, logran atenuar o moderar la "voracidad de los mercados". Entonces, y siguiendo los desarrollos teóricos de pensadores como los del Dr. Jorge

<sup>7</sup>PATRICIO, Mealla Eloy, *Vuelve el desarrollo: del economicismo al giro ético en García Delgado*, Daniel (ed), El desarrollo en una etapa posneoliberal, Ed. Ciccus, Buenos Aires 2006.

www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822

Antonio Herrera Llamas<sup>8</sup>, lo realmente importante es que lo moral, lo ético y lo académico se potencien en las personas para evitar que se produzca una mercantilización de la inteligencia y, ante todo, prevalezca el sentido común.

# 4 Confluencias políticas, económicas y jurídicas conforme a las exigencias empresariales y sociales del s. XXI

En la actualidad ya existen países que manifiestan la necesidad de que las compañías en general realicen cambios -la mayoría de estos cambios van en relación con los diez principios recogidos en el Global Compact de Naciones Unidas, principios que están clasificados en cuatro grandes grupos: Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción–en sus operativas para lograr un marco económico con mayor conciencia social; una necesidad que también aparece reflejada en estudios universitarios como los de Luis Enrique Ceron Ruiz, Silvia Irene Magaña Azmitia<sup>9</sup> o Carlos Ariel Zuluaga Lema<sup>10</sup>.Prueba de ello, en el marco de la Unión Europea, es que países como Reino Unido, Holanda, Italia y Dinamarca ya han adoptado un papel comprometido y activo con respecto a los principios integrantes en la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante la aprobación de planes de acción nacional, "Good Business: Implementing the UN Guiding Principles on Business and Human Rights", "National Action Plan on Business and Human Rights", "The Foundations Of The Italian Action Plan On The United Nations Guiding Principles On Business And Human Rights" y "Danish National Action Plan'respectivamente. Aunque es evidente la necesidad de que se sumen más países a esta iniciativa-por ejemplo, España ya tiene redactado el borrador titulado "Plan de Empresa y Derechos Humanos", pero aún no lo tiene aprobado-, parece que algunas personas que ocupan cargos públicos comienzan a darse cuenta de las responsabilidades que las empresas deben tener en los planos sociales y, debido a ello, actúan en promoviendo consecuencia políticas que fomenten cambio.

<sup>8</sup>HERRERA, Llamas Jorge Antonio, "Ética, equidad y meritocracia en la mercantilización de la educación superior colombiana", *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol 13, enero-junio 2013, pp. 8-17.

www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822 | 8

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>MAGAÑA, Azmitia Silvia Irene & CERON, Ruiz Luis Enrique, *Importancia de las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial para crear y fortalecer la imagen del Sector Cafetalero de El Salvador. Caso Práctico: Plan de Responsabilidad Social Empresarial para la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café PROCAFE*, Trabajo de Graduación de la Universidad Dr. José Matías Delgado.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>ZULUAGA, Lema Carlos Ariel, *Marco teórico de la línea de énfasis en marketing para el grupo de investigación de marketing logística y gestión de la universidad católica popular del Risaralda*, Trabajo de investigación de la Universidad Católica Popular del Risaralda.

Probablemente la época actual sea una etapa caracterizada por constantes transformaciones, caracterización que no sería diferente al de otros momentos en la historia, ya que la sociedad siempre ha demostrado su capacidad de adaptación, o dicho con otras palabras "En el espacio de unas cuantas décadas, la sociedad se reestructura a sí misma; cambia su visión del mundo, sus valores básicos, su estructura política y social, sus artes y sus instituciones clave"11. El factor humano comienza a representarse en el sistema económico proponiendo otras "reglas de juego".

No sólo en la esfera pública se están produciendo reacciones, en la esfera privada las personas también se están responsabilizando de la situación. Existen numerosas instituciones que mediante informes, planes, códigos, investigaciones y trabajos están reflejando ideas que promueven la adopción de acciones empresariales comprometidas con el plano social y con los derechos humanos. Fundaciones (como por ejemplo ETNOR con la publicación de "Código Ético" o Ethical Trading Initiative con la publicación de "Theory Of Change"), consultoras (como por ejemplo Global CSR con la publicación de "Human Rights Explained For Business") o institutos de investigación (como por ejemplo Institute For Human Rights And Business con la publicación de "Investing The Rights Way") están divulgando y evaluando procedimientos aplicables en relación a los principios integrantes en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Parece cuestión de tiempo que todos los esfuerzos teóricos por crear coyunturas que permitan prácticas empresariales con visiones sociales den el resultado esperado. Existen numerosos investigadores como Joseph Stiglitz que con sus publicaciones<sup>12</sup> ya visualizan la posibilidad de otros escenarios diferentes a los actuales. Las personas que conforman las empresas y, sobre todo, sus responsables, cada vez más tienen a su disposición información, marcos legales y coyunturas sociales que les exigen estar preparados, con la finalidad de que implementen en sus empresas políticas que permitan contemplar un enfoque humano y ético en la economía.

## 5 Personalización empresarial: la influencia de la prudencia en la búsqueda del lucro

Los tres apartados anteriores ayudan a entender que la responsabilidad de los actos de las empresas recae, en última instancia, en las personas.

9

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>DRUCKER, Peter F, *La sociedad poscapitalista*, Editorial Norma, 1994, ISBN: 9580477671.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>Diario El País, del 19 de junio de 2014 (http://economia.elpais.com/economia/2014/06/19/actualidad/1403186466\_916628.html)

Conforme a esta determinación y teniendo de referencia las teorías enunciadas por los economistas pertenecientes a la escuela de los clásicos, como por ejemplo Adam Smith, en la que asocian el concepto empresa al de lucro, se debe estudiar esta relación para observar el tipo de carácter que las personas pueden imprimir en las empresas.

Específicamente en "La riqueza de las naciones" <sup>13</sup> se determina que el hombre, como ser económico, tiene el impulso natural del lucro. Asumiendo esa afirmación como cierta e identificando el sistema económico global actual como capitalista, el foco de atención alumbra dos conceptos fundamentales, el impulso y el lucro. Aunque el impulso no implica reflexión, es posible que ese deseo pueda llegar a ser controlado o, por lo menos, minorado o relativizado. Un impulso puede referirse a una tendencia a realizar una determinada acción pero lo que puede llegar a ser cuestionable es que esa propensión sea ilimitada, repetible e insaciable. Además, los deseos suelen estar relacionados con las necesidades que cada persona tenga según su coyuntura y sus circunstancias. Por lo tanto y, tomando de referencia la jerarquía reflejada por Maslow en su famosa pirámide<sup>14</sup>, en una misma escala habría deseos mucho más añorados que la obtención de lucro. Por ejemplo, partiendo de la escala básica de necesidades primarias, una persona podría desear comer cuando no tiene posibilidades de alimentación y, por ello, sería probable que fuera impulsiva en las situaciones que le podrían llevar a alcanzar su objetivo. Si la fase a tener en cuenta fuera la última de la escala, la de la autorrealización, la persona también podría manifestar actitudes impulsivas si tratara de satisfacer sus necesidades de autorrealización (en ninguno de los dos ejemplos, ni en las cinco escalas previstas en la pirámide, el lucro se presentaría como una necesidad). Siguiendo esta argumentación en cuanto al lucro (también estudiada por autores como Caterine Galaz y Rodrigo Prieto 15), si los investigadores en ciencias sociales lograran analizar y diseñar una jerarquía de valoración general de deseos, probablemente la felicidad se situaría en la posición superior. En este sentido, el pensador Aristóteles ya relacionó estos dos conceptos en su obra Política<sup>16</sup> donde reflejaba que "...la mayor felicidad consiste en que los ciudadanos posean una fortuna media y suficiente;...". En esta frase se

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup>SMITH, ADAM, La riqueza de las naciones, Alianza editorial, 2011, ISBN: 9788420650968.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup>Clasificación reflejada por MASLOW, A. H. en "A theory of human motivation", *Psychological review*, 50(4), 1943, 370.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>GALAZ, Caterine & PRIETO, Rodrigo *Economía solidaria*, Editorial ICARIA, 2006, ISBN: 9788474268805.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>ARISTÓTELES, *Política*, Alianza Editorial, 2005, ISBN: 9788420636467.

denota que el término medio es una virtud y que la prudencia debe estar presente en el proceso por el cual las personas intentan hacer realidad sus deseos. Prudencia como rasgo de personalidad que dotaría a la empresa de un activo que le permitiría obrar con racionalidad, es decir, sin impulsos incontrolados.

Las empresas cuyas operativas se identifiquen con conductas personales, no podrán ser culpadas de estar enfermas o de realizar operaciones basadas en "conductas inhumanas <sup>17</sup>". Además, investigaciones como las realizadas por Alejandra Liévano Rodríguez y Antonio José Urbina Mendoza<sup>18</sup>o por Carlos Alberto Mayorga Jaramillo<sup>19</sup>, se tipifican dichas conductas presuponiéndolas como basadas en valores éticos. Tal y como se vislumbra en las obras de Daniel Innerarity<sup>20</sup>, las empresas están capacitadas para estar a la altura de las exigencias sociales actuales cuando poseen capacidad de anticipación de los riesgos colectivos, ayudan a construir confianza, clarifican su responsabilidad y actúan con inteligencia cooperativa. Las actividades de las empresas afectan tanto a aquellos involucrados, directa o indirectamente, como a todos aquellos a quienes repercutan sus acciones. Por ello, las personas designadas responsables por el Derecho también deben responsabilizarse del carácter y la personalidad que imprimen a sus empresas. Del innato "talento humano"<sup>21</sup> depende que las empresas puedan ser apreciadas y admiradas tanto desde una perspectiva económica como social. Ambas visiones no son incompatibles.

#### **6 Conclusiones**

Tras el análisis realizado en este estudio, en cuanto a las relaciones entre la empresa y los derechos humanos, se confirma la responsabilidad de las personas inmersas en el sistema económico, ya que de su determinación depende de que el marco establecido por los diferentes países

www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822 11

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Término empleado por CASTRO, Fernando, en su obra *Sane su empresa, porque las empresas también enferman*, Editor Fernando Castro García, 2014, ISBN: 9781291833454.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>LIÉVANO, Rodríguez Alejandra & URBINA Mendoza, Antonio José, *Búsqueda de un concepto adecuado de responsabilidad social empresarial*, Trabajo de Graduación de la Universidad de la Sabana.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>MAYORGA, Jaramillo Carlos Alberto, *Responsabilidad social empresarial en el Ecuador como modelo de gestión y su contribución al desarrollo sostenible en el país*, Trabajo de investigación de la Universidad de Guayaquil.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>INNERARITY, Daniel, *La democracia del conocimiento*, Editorial Paidós Ibérica, 2011, ISBN: 9788449325670.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>CHIAVENATO, Idalberto, *Gestión del talento humano*, Editorial McGraw Hill, 2002. ISBN: 9584102885.

comprometidos con los derechos humanos sea de utilidad. Las personas tienen la capacidad de transformar los ideales en realidades, por ello, suyo es el cometido de esforzarse para conseguir que en las instituciones, gobiernos, empresas, etc. en los que se encuentren involucrados promuevan el respeto y aseguren el reconocimiento de derechos y libertades. La gestión y el trabajo de las personas influyen en el control de las empresas y, por tanto, depende exclusivamente de ellas tanto las metodologías a implantar como las políticas a desarrollar en términos operativos.

En primer lugar, en el artículo se denota que, en la adopción de políticas empresariales, las personas son determinantes. Como se muestra en el apartado segundo, el concepto de empresa está necesariamente ligado al de personalidad, relación que queda refutada por el contenido de las referencias normativas contempladas y por las investigaciones analizadas. En el tercer apartado se pone de relieve la responsabilidad de las personas (factor humano) en la toma de decisiones durante el ciclo de vida de las empresas (desde su creación hasta su declive). A continuación, gracias al compromiso con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de algunos de los países miembros de la Unión Europea y de numerosas instituciones privadas, se evidencia la necesidad de adoptar acciones empresariales comprometidas con el plano social, necesidad que se observa en los planes de acción nacional aprobados y en los informes, planes, códigos, investigaciones y trabajos divulgados. Finalmente, conforme al legado teórico revelado por autores procedentes tanto de las ciencias económicas y empresariales como de la filosofía, parece intuirse una cierta identificación por parte de un conjunto creciente de empresas con las personas.

El conjunto de los apartados propuestos apoyan investigaciones como las de mis maestros, el Prof. García y el Prof. Sánchez-Bayón, ya que promueven la autonomía ciudadana y favorecen la intervención de las personas en el Ordenamiento económico-social como factor clave en el desarrollo del bien común.

# Bibliografía

ARISTÓTELES, *Política*, Alianza Editorial, 2005.

BORRADOR DEL PLAN NACIONAL DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS, http://business-humanrights.org/es/espa%C3%B1a-borrador-del-plan-nacional-de-empresas-y-derechos-humanos

CASTRO, Fernando, Sane su empresa, porque las empresas también enferman, Editor Fernando Castro García, 2014.

CHIAVENATO, Idalberto, Gestión del talento humano, Editorial McGraw

www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822 12

- Hill, 2002.
- CÓDIGO CIVIL, https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763
- CÓDIGO DE COMERCIO, https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1885-6627
- CÓDIGO ÉTICO, http://www.etnor.org/mediawiki/index.php?title=C%C3%B3digo\_%C3%A9tico
- CORTINA, Adela, "Ética de la empresa, no sólo responsabilidad social", *Revista Portuguesa de Filosofía*, nº 65, 2009, pp. 123-127.
- DANIEL, Duck Jeanie, El Monstruo Del Cambio, Ediciones Urano, 2002.
- DANISH NATIONAL ACTION PLAN, http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/NationalPlans/Den mark\_NationalPlanBHR.pdf
- DE CASTRO, Marcos, "La Responsabilidad Social de las Empresas, o un nuevo concepto de empresa", CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 53, noviembre 2005, pp. 29-51.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, http://www.un.org/es/documents/udhr/
- DRUCKER, Peter F, La sociedad poscapitalista, Editorial Norma, 1994.
- GALAZ, Caterine & PRIETO, Rodrigo, *Economía solidaria*, Editorial ICARIA, 2006.
- GARCÍA, Echevarría Sergio, "¿Dónde se encuentra la persona en nuestro ordenamiento económico social?" Conferencias y trabajos de investigación del *Instituto de Dirección y Organización de Empresas*/n° 309 de la Universidad de Alcalá de Henares.
- GLOBAL COMPACT,

https://www.unglobalcompact.org/languages/spanish/

- GOOD BUSINESS,
  - https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\_data/file/236901/BHR\_Action\_Plan\_-\_final\_online\_version\_1\_.pdf
- HERRERA, Llamas Jorge Antonio, "Ética, equidad y meritocracia en la mercantilización de la educación superior colombiana" *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol 13, enero-junio 2013, pp. 8-17.
- HUMAN RIGHTS EXPLAINED FOR BUSINESS, http://www.global-

- csr.com/fileadmin/Services/CSR\_HR\_Brochure\_part2.pdf
- INNERARITY, Daniel, La democracia del conocimiento, Editorial Paidós Ibérica, 2011, ISBN: 9788449325670.
- INVESTING THE RIGHTS WAY, http://www.ihrb.org/
- JASSO, Villazul Javier, "Trayectoria tecnológica y ciclo de vida de las empresas: una interpretación metodológica acerca del rumbo de la innovación", Contaduría y Administración, 214, 2004.
- LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544
- LIEVANO, Rodríguez Alejandra & URBINA, Mendoza Antonio José, Búsqueda de un concepto adecuado de responsabilidad social empresarial, Trabajo de Graduación de la Universidad de la Sabana.
- MAGAÑA, Azmitia Silvia Irene & CERON Ruiz, Luis Enrique, Importancia de las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial para crear y fortalecer la imagen del Sector Cafetalero de El Salvador. Caso Práctico: Plan de Responsabilidad Social Empresarial para la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café PROCAFE, Trabajo de Graduación de la Universidad Dr. José Matías Delgado.
- MASLOW, A. H. "A theory of human motivation", Psychological review, 50(4), 1943, 370.
- MAYORGA, Jaramillo Carlos Alberto, Responsabilidad social empresarial en el Ecuador como modelo de gestión y su contribución al desarrollo sostenible en el país, Trabajo de investigación de la Universidad de Guayaquil.
- NATIONAL ACTION PLAN ON BUSINESS AND HUMAN RIGHTS. http://business-humanrights.org/media/documents/dutch-nationalaction-plan-dec-2013.pdf
- PATRICIO, Mealla Eloy, Vuelve el desarrollo: del economicismo al giro ético, en García Delgado, Daniel (ed), El desarrollo en una etapa posneoliberal, Ed. Ciccus, Buenos Aires 2006.
- SÁNCHEZ-BAYÓN, Antonio, "Global System in a Changing Social Reality: How to Rethink and to study it" (p. 196-209), en *Beijing Law* Review (n° 5), 2014 (URL: http://dx.doi.org/10.4236/blr.2014.53019). - Renovación de la Filosofía Social Iberoamericana, Valencia: Tirant, 2013. – Teoría y praxis de los derechos humanos, Madrid: Difusión Jurídica, 2013. - "Enseñanzas del Prof. Navarro-Valls para

14 www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822

comprender el "aggiornamento" del Ordenamiento global: aplicación a las Américas" (vol. 1 Religión y Derecho, secc. 5 Derecho Comparado p. 1719-53), MARTÍNEZ-TORRÓN, et al.: *Religión*, *Matrimonio y Derecho ante el siglo XXI* (2 vols.), Madrid: Iustel, 2013. – Filosofía Político-Jurídica Glocal, Saarbrücken: EAE, 2012. - Humanismo Iberoamericano, Guatemala: Cara Parens, 2012. -Sistema de Derecho Comparado y Global, Valencia: Tirant, 2011. -Introducción al Derecho Comparado y Global, Madrid: Delta, 2011. -Estudios de cultura político-jurídica, Madrid: Delta, 2010.

SMITH, ADAM, *La riqueza de las naciones*, Alianza Editorial, 2011. STIGLITZ.

http://economia.elpais.com/economia/2014/06/19/actualidad/1403186 466 916628.html

THE FOUNDATIONS OF THE ITALIAN ACTION PLAN ON THE UNITED NATIONS GUIDING PRINCIPLES ON BUSINESS AND **HUMAN RIGHTS.** 

http://business-humanrights.org/media/documents/foundations-ungpsnap-italy.pdf

### THEORY OF CHANGE,

http://www.ethicaltrade.org/sites/default/files/resources/ETI%20Theor y%20of%20change 0.pdf

ZULUAGA, Lema Carlos Ariel, Marco teórico de la línea de énfasis en marketing para el grupo de investigación de marketing logística y gestión de la universidad católica popular del Risaralda, Trabajo de investigación de la Universidad Católica Popular del Risaralda.

15 www.derechoycambiosocial.com | ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822